Sesion 88.

Dia 26 de Noviembre.

Presentes:

Superintentᵗᵉ
Barra
Broches
Guido
N. Viola
Cornavico
Bustillos
Posse
Van Gelderen
Wilde.

Abierta la sesion á las tres p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Señor Superintendente manifestó que sería conveniente enviar á las provincias libros de matrícula, semejantes á los existentes en la Capital, para cuya impresion y adquisicion fué autorizado.

En seguida se empezó á considerar los asuntos al despacho en la forma siguiente:

Nombrar Sub-Preceptor de la Escuela Nº 2 de San Nicolás á D. Casiano Gimenez, prévia presentacion al Superintendente.

Conceder á D. José Lambet, sub-preceptor de la Escuela Nº 1 de San Cristóbal, dos meses de sueldo anticipado, descontados por cuartas partes; disponiéndose que en lo sucesivo para otorgar estos anticipos se necesitará una fianza, haciéndose saber esta disposicion á las Comisiones Escolares.

Nombrar á D. Miguel Escalar y á Don Isaac Melian y Belgrano, miembros de la Comision Escolar de la primera Seccion, en reemplazo de D. Luis Obligado y D. Valentin Balbin que han renunciado.

Pasar á la Comision Judicial la nota del procurador judicial de este Consejo relativa á una sentencia de la Suprema Corte de Justicia federal referente á impuestos sobre herencias transversales.

Destituir á la sub-preceptora de la Escuela Nº 11 de la Piedad Doña Dominga Fronteras, en virtud de las razones espuestas por la Comision y de lo informado por el vocal inspector Señor Broches.

No intervenir en la sustitucion del preceptor D. Cárlos Ruis, debiendo arreglar

éste su asunto particularmente con el titular Don Domingo Orlandini.

Proceder á la construccion del local para Escuela, en la casa de propiedad de este Consejo, calle Suipacha N.º 60.

En la solicitud de Juan Belloti H.nos por deuda que dice haber quedado sin pago por refacciones ordenadas por el Consejo Escolar de la Catedral al Sud, antes de su estincion, se espuso que la declaracion pedida á dos de sus miembros, se reduce á decir que lo que se pide está conforme con las cuentas que dicho Consejo pasó á la Contaduría del Consejo de la Provincia y el tesorero declara, que autorizado el Consejo Escolar á gastar ciento treinta mil pesos, rindió éste cuenta justificada, sin que apareciese pago alguno por lo que ahora se cobra"; lo que si no prueba que nunca se le debió nada, probará que el Consejo Escolar gastó los ciento treinta mil pesos y queda chancelada toda cuenta con el antiguo Consejo, sin que el Nacional tenga que saber si abusaron de sus facultades dichos consejeros.

Que además el reclamo viene hecho en Mayo de este año, de saldo que debió pagar el Consejo el año pasado, antes de dar cuenta de la inversion de los ciento treinta mil pesos justificada y no dió cuenta de deber parte de lo contratado, ni el interesado hoy, creyó de su deber casi en un año cobrar lo que dice se le quedó debiendo, hasta Mayo en que fué informado que este Consejo habia pagado al Señor Storm una cuenta que se le quedó adeudando en las mismas condiciones, por el mismo Consejo, lo que aparece como la causa que los mueve á cobrar y siendo diferente el caso de Storm, á quien no se han pagado deudas, sino comprado unas bancas que tenia hechas, entregando bancas y recibiendo su valor, no debe aceptarse dicho cobro de deudas que pertenecerian, en caso de existir, á otro gobierno de Escuelas, y sólo se esplicaria por mala ver-

sacion de fondos.

El Señor Guido manifestó desear saber cuáles eran las atribuciones de los vocales-inspectores cerca de las Comisiones Escolares. Despues de un cambio de ideas sobre este particular, no se resolvió nada definitivo, quedando aplazada la cuestion.

Se levantó la sesion á las cuatro y media p.m.

D. F. Sarmiento

E. S. Osuna

[illegible]

Pro-Srio.